

de mi distinguida consideracion.

(fir) Jose Berges.

A. S. S. Don Candido Barrios, Encargado de Negocios de la Republica del Paraguay en Paris.

Auncion Marzo 15 de 1865.

Ministerio de Estado de Relad. Exter.

507

Sus comunicaciones de la 1ª y 2ª quincena de Enero ultimas, acompañando artículos publicados en diferentes periódicos de Bélgica y Alemania han llegado con puntualidad a este Ministerio, y el me limito solamente a avisar recibidos de ellas es por la premura del tiempo y la necesidad en que me ves de atender con preferencia los asuntos del ris de la Plata en la crisis por que está pasando la Republica.

Nto por su nota 20 de Enero que un surtido de tabacos del Paraguay se ha vendido en Amberes de once a quince reales @.



V. S. calcula que esta operacion es mercantil o politica, y yo participo de su modo de pensar, por lo que he resuelto dar publicidad a una nota.

Sigue despues como la copia de la nota antecedente debe el párrafo señalad con este signo \* y concluye con el siguiente

Con esta fecha acito a D. Candido Barrios, enviandole el relatoris del Ministerio de Relad. Exteriores, presentado al Hon. Congreso Nacional, y le encargo, mande a V. S. una copia de los documentos, para mejor conocimiento de los sucesos que se oren en la Republica.

Aprovecho esta ocasion de reiterar a V. S. las seguridades de mi consideracion y estima.

(fir) Jose Berges.

A. S. S. Mons. Alfred Delprat, Encargado de Negocios de la Republica del Paraguay en Berlin.

Auncion Abril 4 de 1865.

Ministerio de Estado de Relad. Exteriores

508

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 13 de marzo pp., relativa a la sucesion del subdito frances Emilis Rolon, en la que dice V. S. que por el articulo 10 del Tratado de 4 de marzo de 1853, la Administracion de las sucesiones de subditos franceses fallecidos ab intestato pertenece al Consulado de francia, y no a las autoridades locales, invocando a la vez, los precedentes de las sucesiones de los Sres Raymond Donat, Jose Dufour, y Francisco Jou Sawagelot.

Envio el mismo articulo 10 del Tratado entre el Paraguay y la francia, para evitar a V. S. toda duda.